



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD

CENTRO DE INTELIGENCIA
CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Expediente número 001-041708

Vista las solicitudes de acceso a la información pública realizadas por
formulara al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9
de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en demanda
de que se le facilite:

- ✓ Número de las operaciones realizadas contra organizaciones del crimen organizado vinculadas con el narcotráfico en España desde 1977 hasta la actualidad. Se requiere la información desglosada por:
 - Operación
 - Fecha
 - Nombre de la organización contra la que se realiza la operación
 - Provincia, municipio y localidad donde se realiza la operación
 - Resultados de la operación (decomisos, detenidos, nacionalidad de los detenidos)
 - Origen de la operación
- ✓ Número de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan sido sentenciados por ser cómplices o brindar protección a organizaciones de narcotráfico desde 1977 o desde cuando la información esté disponible hasta la actualidad. Se requiere la información desglosada por:
 - Rango
 - Cuerpo de seguridad
 - Sexo
 - Fecha
 - Provincia, municipio y localidad
 - Número de la sentencia
- ✓ Número de organizaciones del crimen organizado vinculadas con el narcotráfico en España, detallado por cada año desde 1977 o desde la fecha en que la información esté disponible hasta la actualidad. Se requiere esta información desglosada por:
 - Nombre del cartel
 - Provincias y municipios donde opera
 - Año en que empezó su actividad en el país
 - Tipo de droga con la que trafican
 - Ramificaciones, nexos o fusiones entre sí
 - Número de integrantes
 - Nacionalidad de los integrantes
 - Vínculos con organizaciones criminales de otros países
- ✓ Se solicita también el número de organizaciones del crimen organizado vinculadas con el narcotráfico que han sido desarticuladas o desmanteladas desde 1977 hasta la actualidad. Se requiere la información desglosada por:
 - Nombre del cartel
 - Provincias y municipios donde opera
 - Año en que fue desarticulada su actividad en el país



FUNDAMENTO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 2, punto 3, apartado c.4, del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado "Elaborar, en coordinación con el Gabinete de Coordinación y Estudios, las informaciones estadísticas no clasificadas relacionadas con estas materias, en especial la estadística oficial sobre drogas".

SEGUNDO.- El artículo 20 de la precitada Ley de Transparencia dispone que "la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver".

En virtud de lo expuesto, este Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado **RESUELVE** informar a la solicitante:

1. Respecto al número de operaciones realizadas contra organizaciones del crimen organizado vinculadas con el narcotráfico, con desglose por determinados conceptos, significar que la estadística sobre criminalidad organizada comenzó a elaborarse en España por el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado en el año 2006, como consecuencia en parte por las recomendaciones suscritas en diciembre de 2000 en Palermo (Italia) en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, conocida como Protocolo de Palermo.

La finalidad de la Convención pasaba por promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, estableciéndose una definición sobre grupo delictivo organizado que fue paulatinamente incorporado por la mayoría de países presentes en la Convención.

Las operaciones contra la criminalidad en España, al tratarse de datos masivos, son tratados estadísticamente y los resultados considerados de carácter público se encuentran disponibles en la página web del Ministerio del Interior.

Los datos sobre resultados obtenidos en estas operaciones (decomisos, detenidos, nacionalidades) también son objeto de tratamiento informático y los resultados son ofrecidos anualmente por el Ministerio del Interior en su página web.

Otras cuestiones, como el origen de la operación, están sujetos a la clasificación de secreto por Acuerdo del Consejo de Ministros de junio de 2014, donde acuerda otorgar con carácter genérico, la clasificación de secreto a la estructura, organización, medios y técnicas operativas utilizados en la lucha contra la delincuencia organizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas.

2. Respecto al número de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan sido sentenciados por conexiones con el narcotráfico, el CITCO no dispone de información ni elabora estadísticas a este respecto.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE
ESTADO
DE SEGURIDAD

CENTRO DE
INTELIGENCIA CONTRA
EL TERRORISMO Y EL
CRIMEN ORGANIZADO



3. Respecto a las preguntas 3 y 4 donde los protagonistas de la pregunta son los cárteles, se informa que esta circunstancia no se encuentra registrada estadísticamente, ni existen registros sobre la cuestión.
4. Finalmente, indicar que se requeriría un inasumible proceso de reelaboración pues exigiría identificar y revisar todas y cada una de las operaciones contra el tráfico de drogas relacionadas con el crimen organizado de los últimos 43 años, o lo que es lo mismo, en el caso de que se pudieran obtener, analizar varios miles, sino millones, de datos que no obran en este Centro.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en los artículos 112 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 Y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 02 de abril de 2020

EL DIRECTOR ACCIDENTAL

JEFE DE LA DIVISIÓN CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



firmado por MONTES LÓPEZ,
FRANCISCO el día 02/04/2020, con
certificado emitido por FNMT
Administración Pública del
Reino de España

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE
ESTADO
DE SEGURIDAD
CENTRO DE
INTELIGENCIA CONTRA
EL TERRORISMO Y EL
CRIMEN ORGANIZADO